

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de 4 perros de raza Galgos sin cartilla sanitaria canina.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

---

Expediente: 438/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootías. Art. 2 Orden 14-6-76.

Denunciado: JOSE RODRIGUEZ GORDILLO.

Ultimo domicilio conocido: Mártires, 33.

Localidad: Fuente del Maestre (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar 4 perros de raza Galgos sin cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo: 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 20.000 ptas. (equivalentes a 120,2 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

---

Expediente: 501/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootías. Art. 2 Orden 14-6-76.

Denunciado: JOSE JORGE RODRIGUEZ.

Ultimo domicilio conocido: Angel Ganivet, 9.

Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de 3 perros de raza Galgos sin cartilla sanitaria canina.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

---

Expediente: 501/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootías. Art. 2 Orden 14-6-76.

Denunciado: JOSE JORGE RODRIGUEZ.

Ultimo domicilio conocido: Angel Ganivet, 9.

Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar 3 perros de raza Galgos sin cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo: 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

***ANUNCIO de 15 de septiembre de 2000,  
sobre autorización administrativa de instalación  
eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-014879.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Dist. Energ. Elec. Enrique García, Serrano, con domicilio en Peñalsordo, Avda. Juan Carlos I, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/0,220/0,127.  
Potencia total en transformadores en KVA: 50.  
Emplazamiento: Peñalsordo. Zona rural «La Dehesa».

#### INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea.  
Longitud total en Km.: 0,001.  
Voltaje: 220/127.  
Potencia en KW.: 20  
Abonados previstos: 2.

Presupuesto en pesetas: 2.536.207.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del expediente: 06/AT-010077-014879.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de septiembre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

#### ***ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono n.º 1 del Plan Parcial «Los Cuartos de Tiza».***

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2000, al punto 3.º de la misma, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono n.º 1 del Plan Parcial «Los Cuartos de Tiza».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Almendralejo, a 10 de enero de 2001.—EL ALCALDE.

#### A N E X O

##### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE «CUARTOS DE TIZA»

##### CAPITULO I.—DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES

##### ARTICULO 1.º - Objeto

La Junta de Compensación tendrá como objeto la ejecución por Compensación del Polígono n.º 1 del Plan Parcial «Los Cuartos de Tiza», del PGOU de Almendralejo, aprobado definitivamente el 16 de febrero de 1996. Está sita en el término de Almendralejo, al sitio «Los Cuartos de Tiza», que fue objeto de modificación puntual del P.G.O.U. de esta ciudad, aprobada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el día 27 de enero de 2000, y cuyo Plan Parcial se aprobó por resolución de la citada Comisión de 24 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 101, de 31 de agosto de 2000).

##### ARTICULO 2.º - Naturaleza

1.—La Junta de Compensación tiene carácter y naturaleza jurídico-administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde el momento mismo de su constitución e inscripción en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.—Asimismo, gozará de plena autonomía económica y financiera, sin perjuicio de las funciones de tutela que sobre la misma pueda ejercer la Administración actuante que para esta Junta de Compensación es el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

3.—La constitución de la Junta de Compensación implicará la unión en una gestión común, con solidaridad de beneficios y cargas, en proporción a la participación de cada uno de sus componentes en la Junta de Compensación.

##### ARTICULO 3.º - Fines

1.—Los fines de esta Junta de Compensación son:

A) La redacción y ejecución de cuantos instrumentos de planeamiento y su ejecución sean necesarios para el desarrollo del Area.

B) La edificación si así lo acordare de todos o parte de los solares resultantes.

C) La enajenación, en su caso, de terrenos, en beneficio común.

D) La distribución entre los asociados, y en proporción a la cuota o porcentaje de participación de cada uno en la Junta de Compensación de los terrenos, urbanización o solares resultantes y/o, en su caso, de los beneficios líquidos obtenidos por la venta o adjudicación de aquéllos.

E) En general cualquier otro que acuerde el Consejo Rector de la Junta y sea compatible con los fines que con carácter general marca la legislación vigente para una Junta de Compensación.

2.—El cumplimiento de estos fines se llevará a cabo de acuerdo